El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 29/09/2022 03:34

Salud – PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público cualquiera fuera la clasificación que este tenga;

Que, la referida Ley establece una clasificación del personal del empleo público, señalando que el empleado de confianza es aquel quien desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, encontrándose, en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, estableciendo que el cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas se determina en función de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM indica que las disposiciones previstas en el referido cuerpo normativo se aplicarán en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades, conforme a lo dispuesto por la disposición Complementaria Derogatoria Única de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 050-2019-PRONIS-CG de fecha 27 de mayo de 2019, se aprobó el Clasificador de Cargos del PRONIS, el cual tiene como objeto ordenar los puestos en las entidades públicas según el grupo ocupacional, considerando su jerarquía y nivel de responsabilidad, asimismo establece el conjunto de requisitos mínimos para quienes lo ocupen, así como, define las funciones genéricas por cada tipo de puesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS; el mismo que, a través de la Resolución de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG del 15 de julio de 2020 y la Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 01-2022-PRONIS del 26 de enero de 2022, se aprobó el reordenamiento de cargos del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el cual establece que el cargo de jefe/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas es considerado Directivo Superior de Libre Designación y Remoción del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, a través de la Resolución de Coordinación General N° 152-2022-PRONIS-CG de fecha 22 de setiembre de 2022, se designó temporalmente a la señora Carmen Fabiola Bendezu Quiroz en el cargo de jefa de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas en adición a sus funciones;

Que, con Informe N° 067-2022-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 27 de setiembre de 2022, se propone se tramite la designación del señor Saúl Francisco Sihuay Arias, en el cargo de jefe de la Sub de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, adjuntando para ello currículum vitae;

Que, mediante Proveído N° 2216-2022-MINSA/PRONIS-UAF la Unidad de Administración y Finanzas hace suyo el Informe Técnico N° 031-2022-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos, por el cual señala que, el señor Saúl Francisco Sihuay Arias cumple con los requisitos mencionados en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicios de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente, para ser designado como jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas con N° de Orden 0105, en el Cuadro de Asignaciones de Personal (CAP) Provisional del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, a través de Memorando N° 435-2022-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 27 de setiembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que cuenta con los recursos suficientes para financiar durante el presente ejercicio, la designación de un personal CAS confianza como jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, a través del numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y modificatoria, el Ministerio de Salud delega facultades al/a la Coordinador/a General del PRONIS, en materia de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS, así como disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal de la señora Carmen Fabiola Bendezu Quiroz, en el cargo de jefa de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, efectuada mediante Resolución de Coordinación General N° 152-2022-PRONS-CG de fecha 22 de setiembre de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Saúl Francisco Sihuay Arias en el cargo de jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas (CAP-P N° 0105) del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS JOSÉ CANTORÍN CAMAYO
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

2110233-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban la Segunda convocatoria del año 2022 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención a la emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2022-VIVIENDA

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 211-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU); el Memorándum N° 1149-2022-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP); el Informe N° 593-2022-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en estado de emergencia por decreto supremo; el BAE se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en estado de emergencia;

Que, por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, Reglamento), el mismo que establece en su artículo 6, entre otros, que el otorgamiento del BAE se realiza a través de una convocatoria aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, establece que las validaciones de viviendas colapsadas e inhabitables efectuadas por la DGPPVU en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia vigente a la fecha de publicación de la Ley N° 31526, son consideradas para la elaboración de la relación de potenciales beneficiarios en el marco de la citada Ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 050-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Ocumal de la provincia de Luya, en los distritos de Chirimoto, Cochamal, Limabamba, Milpuc y Totora de la provincia de Rodríguez de Mendoza y en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta días calendario, el cual fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 083-2022-PCM y N° 114-2022-PCM;

Que, con los documentos de vistos, la DGPPVU sustenta y propone: i) la relación de siete potenciales beneficiarios del BAE, al haber validado sus viviendas como colapsadas o inhabitables por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ocumal de la provincia de Luya, en el distrito de Milpuc de la provincia Rodríguez de Mendoza y en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 083-2022-PCM y N° 114-2022-PCM; ii) la segunda convocatoria del año 2022 para el otorgamiento del BAE a los potenciales beneficiarios con viviendas colapsadas o inhabitables comprendidas dentro del ámbito de la zona declarada en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 083-2022-PCM y N° 114-2022-PCM, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31526 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA;

Que, a través de los documentos de vistos, la OGPP opina favorablemente sobre la presente Resolución Ministerial que aprueba la segunda convocatoria para el otorgamiento del BAE a los potenciales beneficiarios con viviendas colapsadas o inhabitables comprendidas dentro del ámbito de la zona declarada en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM y sus prórrogas;

Que, mediante el Informe N° 593-2022-VIVIENDA/OGAJ, desde el punto de vista legal, la OGAJ emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que aprueba la segunda convocatoria para el otorgamiento del BAE a los potenciales beneficiarios con viviendas colapsadas o inhabitables comprendidas dentro del ámbito de la zona declarada en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM y sus prórrogas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Segunda convocatoria del año 2022 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención a la emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM

Aprobar la segunda convocatoria del año 2022 para el otorgamiento de siete Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicadas dentro de la zona declarada en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM y sus prórrogas; de los cuales, dos BAE corresponden a potenciales beneficiarios del distrito de Ocumal de la provincia Luya, cuatro BAE corresponden a potenciales beneficiarios del distrito de Milpuc de la provincia de Rodríguez de Mendoza, y un BAE corresponde a un potencial beneficiario del distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, conforme se detalla en la relación a la que se hace referencia en el literal b) del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial; dichas viviendas han sido validadas por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2.- Disposiciones

Para la presente convocatoria se dispone lo siguiente:

a) El valor del BAE es de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) y se otorga con periodicidad mensual por el plazo máximo de hasta dos años, para el arrendamiento de una vivienda ubicada en el departamento de Amazonas.

b) La relación de potenciales beneficiarios se publica al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano en: i) las sedes digitales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y del Fondo Mivivienda S.A. (www.mivivienda.com.pe); ii) los locales de las Municipalidades Distritales de Ocumal de la provincia de Luya, de Milpuc de la provincia de Rodríguez de Mendoza y de Cajaruro de la provincia de Utcubamba; y, iii) el local del Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) - Sede Amazonas.

c) Los documentos señalados en el literal a) del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial se presentan: i) en el local de la Municipalidad Distrital de Ocumal, ubicado en Jr. Amazonas Collonce S/N, distrito de Ocumal, provincia de Luya; ii) en el local de la Municipalidad Distrital de Milpuc, ubicado en Av. Amazonas S/N, distrito de Milpuc, provincia de Rodríguez de Mendoza; y, iii) en el local de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, ubicado en Jr. San San Miguel N° 650, distrito de Cajaruro, provincia

de Utcubamba; o, en el Centro de Atención al Ciudadano del MVCS - Sede Amazonas, ubicado en el Jr. Piura 693, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Artículo 3.- Plazos

3.1 Los plazos para la presente convocatoria son los siguientes:

a) Los potenciales beneficiarios, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, pueden presentar los siguientes documentos con la firma del Representante del Grupo Familiar: i) la solicitud de otorgamiento del BAE; ii) la declaración jurada de no contar con vivienda distinta a la colapsada o inhabitable ubicada en el departamento de Amazonas; iii) el contrato de arrendamiento de la vivienda, suscrito con el arrendador de la misma, con firmas legalizadas ante el juez de paz o notario público; y, iv) de ser el caso, la declaración jurada de los suscribientes del citado contrato, declarando el impedimento económico para la legalización de firmas.

b) Las Municipalidades Distritales de Ocumal, Milpuc y Cajaruro, remiten al MVCS, mediante la mesa de partes física o virtual de este último, los documentos presentados por los potenciales beneficiarios, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción de los mencionados documentos.

c) La DGPPVU verifica que las viviendas a ser arrendadas, que se consignan en las solicitudes de otorgamiento del BAE, no estén validadas como colapsadas o inhabitables y remite la relación final de los potenciales beneficiarios del BAE al Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV) en el plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo máximo otorgado a las Municipalidades Distritales de Ocumal, Milpuc y Cajaruro para la remisión de la documentación, conforme a lo señalado en el literal anterior.

d) El cómputo del plazo del otorgamiento del BAE se inicia en la fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación por parte de cada beneficiario.

e) Los potenciales beneficiarios que presenten las solicitudes de otorgamiento del BAE fuera del plazo establecido en el literal a) del presente párrafo, pierden el derecho al otorgamiento del BAE.

3.2 La fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación se publica en las sedes digitales del FMV (www.mivivienda.com.pe) y del MVCS (www.gob.pe/vivienda); asimismo, el FMV comunica dicha fecha a las Municipalidades Distritales de Ocumal de la provincia de Luya, de Milpuc de la provincia de Rodríquez de Mendoza y de Cajaruro de la provincia de Utcubamba y al Centro de Atención al Ciudadano del MVCS - Sede Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR PANIAGUA CHACÓN
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2110332-1

El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: **dj@editoraperu.com.pe**.

1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:

   a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Pubicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
   b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
   (*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: **http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt**

2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.

3) En el campo “ASUNTO” del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.

4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado “Cargo de Recepción”.

5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.

6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.

7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

COMUNICADO – SEGUNDA CONVOCATORIA 2022 OTORGAMIENTO BAE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 266-2022-VIVIENDA.

El **Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV**), según lo indicado en el numeral 3.2 del Artículo 3 de la RM N° 266-2022-VIVIENDA, comunica a las Municipalidades Distritales de Cajaruro, Ocúmal y Milpuc del departamento de Amazonas, así como al Centro de Atención al Ciudadano del MVCS – sede Amazonas, que los (07) Potenciales Beneficiarios pueden acercarse a las oficinas más cercanas del Banco de la Nación del distrito donde declaró el alquiler de la vivienda para el cobro respectivo; asimismo, las Municipalidades deberán informar el procedimiento del cobro, el mismo que se realizará por ventanilla, debiendo el Potencial Beneficiario identificarse mediante la presentación de su DNI en original y vigente, indicando al cajero que tiene un pago a su nombre bajo l**a transacción 0553 Entidad 085 Fondo MIVIVIENDA Bono 500.**

RELACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA EL COBRO DE LA PRIMERA CUOTA DEL OTORGAMIENTO DEL BAE - AMAZONAS			
GRUPO FAMILIAR	**DISTRITO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
1	CAJARURO	TRIUNFO FLORES BUSTAMANTE	27250181
2	OCÚMAL	BLANCA MARUJITA ALVA VELA	33799502
3	OCÚMAL	ANTONIO ALVA REVILLA	33799105
4	MILPUC	JOSE REUDORICO TORRES MATUS	33950484
5	MILPUC	ROSA RABANAL RODRIGUEZ	80468455
6	MILPUC	MARIA NATIVIDAD HUAMAN HUAMAN DE ALVARADO	80468452
7	MILPUC	LUIS GONZAGA LA TORRE YOPLAC	33943092